



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2480.

ARTICULO DE OFICIO.

(Núm. 476.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Instrucción pública.—*El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública me ha dirigido con fecha 27 de octubre último la comunicacion siguiente:*

En el catálogo de obras de testo para las escuelas de instrucción primaria que se publicó en 30 de junio último, llana 1.^a línea 42, donde dice: «Manual de Párvulos, por D. José María de Lerman» debe decir: «Manual de Párvulos, por D. José María Sesma»; y para evitar equivocaciones y perjuicios, ha determinado la Direccion que esta enmienda se publique en el Boletín del Ministerio y en los Boletines oficiales de las provincias.

En su virtud se publica en este periódico. Palma 16 de noviembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 477.)

Instrucción pública.—*El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me ha comunicado con fecha 31 de octubre último la Real orden que dice así:*

Habiéndose abrogado algunos ayuntamientos el derecho de celebrar contratos con los particulares para la creacion de colegios privados, gravando el presupuesto municipal con cargas escesivas que redundan en daño del vecindario y tambien de la instruccion pública, porque semejantes colegios rara vez corresponden á su objeto; notándose igualmente que los mismos ayuntamientos promovedores de semejantes gastos, suelen por esta causa tener en el mayor abandono la instruccion primaria, esencialmente cometida á su cuidado; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que para la celebracion de estos contratos acudan los ayuntamientos al ministerio de mi cargo, á fin de obtener la autorizacion competente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para que lo ponga en conocimiento de los ayuntamientos de esa provincia.

Se publica en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento. Palma 16 de noviembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 478.)

Subsecretaría.—*D. Miguel Florez nombrado gefe civil del distrito de Ivisa con Real orden de 14 octubre último, ha to-*

tividad de la persona 2º su residencia en el pueblo ó pueblos que hubiese permanecido, cuyos documentos deberán ser expedidos por las autoridades civiles ó militares de los mismos, y 3º si fuese pensionista de gracia ó de cualquiera de los de Monte-Pio acompañarán además de las dos justificaciones indicadas la correspondiente certificación de los párrocos de los pueblos en que haya residido, expresiva de no haber variado del estado de viudez ó soltería si fuese huérfana. De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Lo trascibo á V. S. para los indicados efectos, cuidando V. S. de dar conocimiento á esta Direccion de todas las rehabilitaciones que por esas oficinas tengan lugar en cumplimiento de la presente orden.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento. Palma 16 de noviembre de 1848.—Manuel Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Habiéndose observado el considerable concurso que se ha presentado á visitar la esposicion, que no ha podido examinar las obras con la detencion que deseara; se ha resuelto que la esposicion quede abierta hasta el domingo próximo todos los días desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, continuando el domingo hasta las cinco de la misma tarde.

Palma 20 de noviembre de 1848.—El presidente, Joaquín Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Miguel Estade y Sabater, diputado secretario.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

El padron de la riqueza de este pueblo que ha de servir para el reparto de la contribucion de inmuebles del año 1849, estará de manifiesto en esta Casa consistorial desde el día 15 hasta el 20 del actual, ambos inclusive, pudiendo los interesados interponer las debidas reclamaciones durante dicho término tan solamente. Felanitx 12 de noviembre de 1848.—Antonio Planas, alcalde.—P. A. D. A.—Damian Vidal, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DEYA.

El padron ó amillaramiento de la riqueza de este pueblo rectificado por la Junta pericial que debe servir de base para tirar el repartimiento de

la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero 1849 estará de manifiesto en la casa capitular de la misma desde el día de hoy hasta el día 24 del actual ambos inclusive, dentro cuyo plazo los interesados podrán presentar sus relaciones fechadas caso de considerarse perjudicados y no haciéndolo les parará el perjuicio. Deyá 19 de noviembre de 1848.—Bartolomé Vives alcalde.—P. A. D. A.—Bernardo Ripoll, secretario.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

El padron de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa rectificado que debe servir para el repartimiento del cupo de la contribucion del año 1849, estará de manifiesto en la casa consistorial de la misma, desde el día de mañana hasta el día 23 del actual ambos inclusive; en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que acaso se interpongan por los contribuyentes. Andraitx á 17 de noviembre de 1848.—Bernardo Alemañy alcalde.—P. A. D. A.—Antonio Alemañy, secretario.

Don José Pablo Perez Seoane Juez de primera instancia del partido de la presente ciudad de Palma.

Por el presente se cita llama y emplaza á cualquier persona que se crea con derecho á los bienes secuestrados al difunto Nicolás Bonnin Terreta para que dentro del término de nueve dias que por este tercer pregon se señalan acuda á usar de su derecho en el expediente secuestro de dichos bienes en este Juzgado de primera instancia y escribanía del infrascrito, pues en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Palma y Juzgado de primera instancia á 17 de noviembre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—P. S. M.—José Tous y Fiol.

D. José Pablo Perez Seoane etc.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al simple y perpetuo beneficio fundado por el doctor en ambos derechos D. Antonio Ferrer, en 16 agosto de 1686 en el altar del Santo Cristo de la Iglesia parroquial de Santa Eulalia de esta ciudad, y se halla vacante por fallecimiento de don Luis Ripoll Pro., para que dentro el término de nueve dias comparezcan á este Juzgado á usar del mismo en los autos promovidos por D^a María Martorell viuda y D. José Amat, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma á veinte noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Pablo Perez Seoane.—P. S. M.—Francisco Iguacio Sastre.

mado hoy posesion de su destino, previa la prestacion del correspondiente juramento. Lo que hago público por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia y particularmente para los de la isla de Iviza, á los efectos consiguientes. Palma 16 de noviembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 479.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 31 de octubre último me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Comisario general de los Santos lugares de Jerusalem lo que sigue.—La Reina en vista de lo propuesto por esa Comisaría general en 25 del corriente, se ha servido nombrar á D. Vicente Frau, canónigo de la Santa Iglesia catedral de Mallorca, para la plaza de Comisario de la obra pía de aquella diócesis, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para que preste al Comisario el auxilio que necesite y reclame, á fin de llenar cumplidamente las funciones de su encargo.

En su consecuencia encargo á los ayuntamientos de esta provincia faciliten al señor Comisario nuevamente electo, cuantos auxilios reclame de su autoridad para el mejor desempeño de su cometido. Palma 16 de noviembre de 1848.—Manuel Ortega.

(Núm. 480.)

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha comunicado la circular que sigue:

Habiendo manifestado á esta Direccion general varios dueños de establecimientos para la explotacion y elaboracion de mármoles del Reino, que en algunas provincias se hace un gran contrabando de mármoles extranjeros cuya entrada se halla prohibida, ha tenido motivo de convencerse, por el resultado de sus investigaciones, de que no se comprende en todas las Aduanas cual corresponde lo que el arancel es-

tablece acerca de dicho artículo. La partida 806 del mismo fija los derechos que el mármol estatuario en bruto ó sin labrar ha de adeudar á su importacion del extranjero, debiendo comprenderse en ella tan solo el que viene preparado y cortado en trozos, para darles la forma correspondiente á las estatuas; pues todas las demas clases se hallan prohibidas, en justa consideracion á la abundancia de mármoles y jaspes, de escelente calidad, que existen en la Península.

Por si acaso en las Aduanas de esa provincia no se procediese en el despacho de los mármoles con sujecion á lo que queda manifestado, y á fin de que sea uniforme el modo de obrar en todas las del Reino, ha acordado esta Direccion general hacerlo presente á V. S. para su inteligencia y la de los empleados á quienes corresponda su cumplimiento; sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial para noticia del público, y avisar el recibo de esta orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.—Sr. Intendente de las Baleares.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público. Palma 16 de noviembre de 1848.—Manuel Ortega.

(Núm. 481.)

La Direccion general del Tesoro público con fecha 6 del actual me dice lo que copio:

Por el ministerio de Hacienda ha sido trasladada á esta Direccion en 14 de octubre último la Real orden que sigue.—La Reina á quien se ha dado cuenta del expediente promovido por D. Fernando Mendez, cesante de recaudacion de derechos de navegacion de Barcelona, en solicitud de que se le rehabilite para volver al goce de su haber, ha tenido á bien conceder la rehabilitacion que solicita, en atencion de que justifica las justas causas que le impidieron presentarse á tiempo oportuno para ser incluido en nómina: así mismo se ha servido resolver S. M. que cuando un individuo de la clase pasiva no se haya presentado en el término de tres meses prevenido en la Real orden de 10 de diciembre de 1846 á percibir el haber que le está señalado, se instruya en la intendencia en que radique el pago, el oportuno expediente del que resulte 1º la iden-

Quien quisiere hacer postura á una cuartera-
da de tierra sita en el término de esta ciudad de
pertenencias de la viña *d'en Fonoy* propia de don
Mariano José Galera, la que se vende judicial-
mente para pagar á don Bartolomé Ferrer, acu-
da al oficio del infrascrito escribano donde se le
admitirán, y se halla de manifiesto el albalan de
subasta. Palma 17 de noviembre de 1848.—
Francisco Ignacio Sastre.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado
de esta plaza los artículos de consumo que se es-
presan durante la 2ª quincena del mes de setiembre
de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	4	”
Centeno, idem	1	10	”
Cebada, idem	2	8	”
Maiz, idem	3	12	”
Garbanzos, idem	5	2	”
Arroz, arroba	1	11	3
Aceite, cuartan	1	3	”
Vino, cuartin	”	19	6
Aguardiente, idem	3	8	”
Vaca, libra	”	8	”
Carnero, idem	”	8	”
Tocino, idem	”	7	”
Trigo caudeal, cuartera	4	18	”
Habas, idem	3	18	”
Habichuelas, idem	7	4	”
Guijas, idem	3	12	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	1	2	”
Algarrobas, idem	”	17	”
Almendron, idem	11	10	”
Queso, idem	15	”	”
Lana, idem	11	”	”

Palma 1º de octubre de 1848.— Gibert.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1ª quin-
cena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	”	”	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, idem	6	12	”
Arroz, arroba	1	6	”
Aceite, cuartan	1	2	6
Vino, cuartin	”	4	”
Aguardiente, idem	1	5	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem	”	5	”
Tocino, idem	”	6	6
Trigo caudeal y xexa, cuartera	4	16	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem	”	”	”
Guijas, idem	3	18	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	”	16	”
Algarrobas	”	”	”

Almendron	”	”	”
Queso	”	”	”
Lana	”	”	”

Ciudadela 28 de octubre de 1848.— El alcalde,
Juan Carreras.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª
quincena del mes de octubre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	2	”
Cebada, idem	1	13	”
Centeno, idem	”	”	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, idem	7	4	”
Arroz, arroba	1	5	6
Aceite, cuartan	1	4	”
Vino, cuartin	1	2	6
Aguardiente, idem	4	5	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem	”	5	”
Tocino, idem	6	6	”
Trigo caudeal, cuartera	5	5	9
Habas, idem	3	6	”
Habichuelas, idem	4	4	”
Guijas, idem	4	4	”
Leña, quintal	”	7	”
Carbon, idem	1	2	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	7	16	”
Lana, idem	12	15	”

Mahon 1º de noviembre de 1848.— Ignacio Mendez
de Vigo.

ADVERTENCIA

á los señores secretarios de ayuntamiento.

En esta imprenta y librería hallanse
de venta: Modelos en blanco de los itin-
rarios para los caminos vecinales (Modelo
núm. 1º)

Tambien: Hojas para formar el padron
territorial; y se halla compuesto el molde
para tirar sobre papel sellado, conforme
los pliegos que se necesiten, los Repartos
individuales de la contribucion de in-
muebles.

Igualmente: Pliegos para formar la
matrícula comercial é industrial.

Estados trimestrales de líquidos, como
aceite, vino y aguardiente.

Idem de los granos y legumbres.

Libramientos.

Cartas de pago.

Cargarémes.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.